



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

Pachia, Cal. Arias Araguez S/N – Tacna– Perú
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 168-2018-A/MDP

Pachia, 29 de Agosto del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

VISTO:

El Oficio N° 003-DAOJ-GDESGAT/MDP, de fecha 02 de Agosto del 2018, emitido por el Bach. David Antonio Olivera Jara; Informe N° 369-2018-GDESGAT/GM-MDP, de fecha 03 de Agosto del 2018, emitido por el Ing. Edgard Humberto Tuero Vicente – Gerente de Desarrollo Económico Social, Gestión Ambiental y Turismo; el Informe N° 162-2018-GPPyCTI-GM-MDP, de fecha 27 de Agosto del 2018, emitido por el Bach. Rene Willy Villalba Mamani – Encargado de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional y contando con el Proveído favorable de la Gerencia Municipal sobre aprobación del "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Pachia 2018 - 2022", el mismo que dispone se proyecte acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las leyes de la Reforma Constitucional Nros. 27680, 28607 y 30305, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Oficio N° 003-DAOJ-GDESGAT/MDP, de fecha 02 de Agosto del 2018, el Bach. David Antonio Olivera Jara, alcanza al Gerente de Desarrollo Económico Social, Gestión Ambiental y Turismo, la propuesta del "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Pachia 2018-2022" en cumplimiento a la Política Nacional de Educación Ambiental y el Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA 2017 – 2022), instrumento de gestión pública elaborado mediante un amplio proceso de análisis, participación y consulta pública liderado por el Ministerio de Educación (MINEDU) y el Ministerio del Ambiente (MINAM), para su aprobación e implementación;

Que, mediante Informe N° 369-2018-GDESGAT/GM-MDP, de fecha 03 de Agosto del 2018, el Ing. Edgard Humberto Tuero Vicente – Gerente de Desarrollo Económico Social, Gestión Ambiental y Turismo, informa a la Gerencia Municipal que se ha elaborado el "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Pachia 2018-2022", el mismo que tiene por objetivo contribuir con la formación de ciudadanos y ciudadanas ambientales responsables mediante la promoción de la educación ambiental efectiva en la localidad de Pachia, y así mismo motivar a la población de Pachia adoptar prácticas ambientales responsables para desarrollar conocimientos y habilidades que fomenten un alto grado de conciencia y cultura ambiental, por lo que concluye dando su conformidad para su aprobación, previa opinión presupuestal y solicita sea aprobado mediante acto resolutivo correspondiente;

Que, a través del Informe N°162-2018-GPPyCTI-GM/MDP-T, de fecha 27 de Agosto del 2018, el Bach. Ing. Rene Willy Villalba Mamani – Encargado de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica Internacional, señala que luego de haber realizado el análisis de los documentos de la referencia y el Presupuesto Institucional para el Año 2018, emite Opinión Presupuestaria Favorable, para la aprobación del "Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Pachia 2018 - 2022", por un monto de **SI. 4,500.00 (Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles)**;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el numeral 3.3 del Artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales, promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; asimismo, el numeral 13) del Artículo 82° concede a las Municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, promover la cultura de la prevención, mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, mediante la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, dispone en su Artículo 127, numeral 127.1.- La educación ambiental se convierte en un proceso educativo integral, que se da en toda la vida del individuo, y que busca generar en este los conocimientos, las actitudes, los valores y las prácticas necesarias para desarrollar sus actividades en forma ambientalmente educada, con miras a contribuir el desarrollo sostenible del país;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

Pachía, Cal. Arias Araguez S/N – Tacna– Perú
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Que, en el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la política Nacional de Educación Ambiental, en el Artículo 1°, señala que dicha política se constituye en un instrumento para desarrollar la educación, cultura y ciudadanía ambiental nacional, orientada a la formación de una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad;

Asimismo el artículo 2° del Decreto antes citado, establece que el Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente, en el marco de sus funciones y competencias, implementaran de modo coordinado, multisectorial y descentralizado la Política Nacional de educación Ambiental, a través de sus órganos especializados, para lo cual desarrollaran, entre otros, los planes que sean necesarios;

Que, el Programa Municipal EDUCCA, es un instrumento de planificación y gestión a cargo de los Gobiernos Locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental. Asimismo mediante Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprueba el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA);

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972 y estando a las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el "PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE PACHÍA 2018 - 2022", solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gestión Ambiental y Turismo; el mismo que consta de dieciséis (16) folios y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, Gestión Ambiental y Turismo de la Municipalidad Distrital de Pachia la implementación del Programa aprobado en el artículo precedente, contando con la participación de las Unidades Orgánicas competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCOMENDAR, a la Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional su difusión y publicación de la presente Resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pachia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-



DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- GM
- GAL
- GPPyCTI
- GDESGAT



PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DEL DISTRITO DE PACHÍA

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA PACHÍA

2018 - 2022

Programa EDUCCA Pachía 2018 - 2022

Alcalde: Ing. Julio César Choqueña Huamani

Municipalidad Distrital de Pachía

www.munipachia.gob.pe

Dirección: Calle Arias Aragüez S/N

municipalidadpachia@munipachia.gob.pe

Responsable: David Antonio Olivera Jara

Especialista en educación ambiental

Gerencia de Desarrollo Económico, Social, Gestión Ambiental y Turismo



1. ASPECTOS GENERALES

1.1. NOMBRE DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental del Distrito de Pachía (Programa EDUCCA Pachía 2018 – 2022).

1.2. UNIDAD EJECUTORA

Sector: *Gobiernos locales*

Pliego: *Municipalidad Distrital de Pachía*

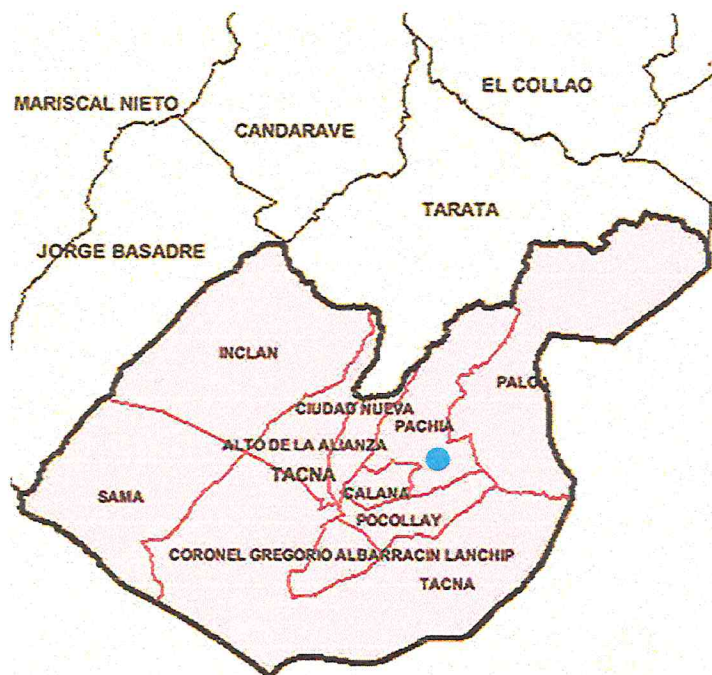
Titular: *Ing. Julio Cesar Choqueña Huamani*

UE: *Gerencia de Desarrollo Económico, Social, Gestión Ambiental y Turismo*



1.3. LOCALIZACIÓN

El distrito de Pachía es uno de los diez distritos de la Provincia de Tacna, perteneciente a la región de Tacna que se ubica al extremo sur del Perú, al norte de la ciudad de Tacna.





1.4. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

Administración directa.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La entidad que financia el programa es la Municipalidad Distrital de Pachía, por la fuente de recursos determinados y recursos directamente recaudados.



1.6. PERIODO DE EJECUCIÓN

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental en el Distrito de Pachía (Programa EDUCCA Pachía) abarcará el periodo de ejecución comprendido entre el año 2018 a diciembre de 2022, año de vigencia del Plan Nacional de Educación Ambiental. La Gerencia de Desarrollo Económico, Social, Económico, Gestión Ambiental y Turismo elaborará los planes de trabajo anual el cual debe ser aprobado mediante acto resolutivo y antes de finalizar el periodo, se realizará una evaluación ex post del plan de trabajo, a fin de plantear la propuesta del siguiente año.



2. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

2.1. ANTECEDENTES

Los altos niveles de contaminación ambiental amenazan a 9 de cada 10 personas en el mundo advierte la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2018). Ante ello, la sociedad mundial reconoce a la educación con un papel fundamental para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) para generar la transformación social con el objetivo de crear sociedades más sostenibles. De los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible por lo menos 12 se encuentran directamente relacionados al enfoque ambiental.

En octubre de 2012, el gobierno nacional establece los Ejes Estratégicos de la Gestión Ambiental, los cuales están orientados a la incorporación plena y gradual de la dimensión ambiental en las políticas públicas; para lo cual establece objetivos prioritarios a ser alcanzados a corto y mediano plazo, así como cursos de acción para su cumplimiento. En el Eje Estratégico A: Estado soberano y garante de derechos (gobernanza/gobernabilidad), se plantea como un objetivo fortalecer la ciudadanía, la comunicación y la educación ambiental, los cuales resultan claves potenciar como instrumentos de la gobernanza ambiental en todos los niveles de gobierno.





Para ello, se deberá promover la construcción de la ciudadanía ambiental a través de la coordinación con los sectores nacionales y los gobiernos regionales y locales pertinentes, así como la presencia de instituciones con las adecuadas capacidades y competencias para comunicar y proveer educación ambiental de calidad.

A consecuencia, en diciembre del 2012, se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental a través del Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la cual tiene como objetivo desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. La Política Nacional de Educación Ambiental es de cumplimiento obligatorio, especialmente las entidades con funciones y competencias definidas por ley en materia de educación ambiental escolarizada y comunitaria, como son los gobiernos locales y regionales.

2.2. JUSTIFICACIÓN

En diciembre del 2016 se aprueba El Plan Nacional de Educación Ambiental 2016-2021 (PLANEA), instrumento de gestión pública elaborado mediante un amplio proceso de análisis, participación y consulta pública liderado por el Ministerio de Educación (MINEDU) y el Ministerio del Ambiente (MINAM), con una activa participación de entidades del sector público y la sociedad civil.

En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la Municipalidad Distrital de Pachía asume el reto de incorporar en su política pública acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental reflejado en su Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa EDUCCA Pachía 2018 - 2022), el cual estará enfocado principalmente en la promoción de la participación de ciudadanos y ciudadanas, comuneros y comuneras, vecinos y vecinas en la gestión ambiental, particularmente de los jóvenes y estudiantes niños y adolescentes, por su significativo peso demográfico y su gran capacidad de innovación y aprendizaje temprano o preventivo, demostrado como más económico y efectivo para los fines de mejora de la calidad de vida en el mediano y largo plazo.

El tema ambiental se vuelve más cotidiano conforme la población va tomando conciencia de los problemas ambientales o también de sus potencialidades ambientales y las ventajas de hacer intervenciones preventivas, mejoradoras, también reparadoras respecto a los recursos naturales, el territorio o las mismas actividades productivas. El trabajo de educación ambiental comunitaria de la municipalidad resulta entonces fundamental para formar o desarrollar capacidades, incrementar el conocimiento público, formar conciencia de los problemas y potencialidades, y, especialmente, cultivar en ciudadanos y ciudadanas actitudes y comportamientos cotidianos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente natural o construido.





Este proceso, este programa re educador municipal busca que todos los actores de la comunidad asuman deberes y derechos ambientales en sus decisiones, pero sobre todo asuman buenas prácticas en sus quehaceres vinculados a la producción, consumo o vida cotidiana, incluyendo la opción de emprender iniciativas y proyectos de aprovechamiento del territorio o los recursos naturales, cultivando actitudes y comportamientos ambientalmente apropiados, sostenibles y responsables frente al ambiente.

2.3. OBJETIVOS

2.3.1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir con la formación de ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables mediante la promoción de la educación ambiental efectiva en la localidad de Pachía.

2.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Desarrollar conocimientos y habilidades en forma individual y colectiva para idear, emprender y participar efectivamente en la gestión de iniciativas y proyectos orientados a dar solución a los problemas ambientales locales más complejos.
- Fomentar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en Pachía, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.
- Motivar a la población de Pachía adoptar prácticas ambientales responsables.

2.4. BASE LEGAL

- **Constitución Política del Perú**
(30 de diciembre de 1993)

Artículo 2, inciso 22

Toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.





- **Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización**
(17 de julio de 2002)

Artículo 6. Objetivos a nivel ambiental, inciso c.

Coordinación y concertación interinstitucional y participación ciudadana en todos los niveles del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.

Artículo 17, inciso 17.1

Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.



- **Acuerdo Nacional**
(22 de julio de 2002)

Décima novena política de estado sobre gestión ambiental y desarrollo sostenible

Inciso b: *Dispone que el Estado promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento y fomentará una mayor conciencia ambiental.*

Inciso j: *El estado fortalecerá la educación y la investigación ambiental.*



- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**
(26 de mayo de 2003)

Artículo 73, numeral 3.3

Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Artículo 82, numeral 13

Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente.



- **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**
(08 de junio de 2004)

Artículo 36, inciso a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; **Inciso d)** Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; **Inciso g)** Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; **Inciso h)** Desarrollar Programas de Educación Ambiental-PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; **Inciso i)** Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.



- **Decreto Supremo N° 008-2005-PCM: Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**
(28 de enero de 2005)

Artículo 78) Definición de participación ciudadana ambiental.

Artículo 79) De los mecanismos de participación ciudadana.

Artículo 80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental.

Artículo 81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana.

Artículo 87) De la Política Nacional de Educación Ambiental.



- **Ley N° 28611: Ley General del Ambiente**
(15 de octubre de 2005)

Artículo 11, inciso e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional.

Artículo 127, numeral 127.2, inciso h) Desarrollar programas de educación ambiental, como base para adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.



Artículo 139, sobre el registro de buenas prácticas ambientales y de infractores ambientales; **numeral 139.2)** que se considera Buenas Prácticas Ambientales a quien ejerciendo o habiendo ejercido cualquier actividad económica o de servicio, cumpla con todas las normas ambientales u obligaciones a las que se haya comprometido en sus instrumentos de gestión ambiental.

- **Decreto Legislativo N° 1013: Ley de Creación del Ministerio del Ambiente**
(13 de mayo de 2008)

Artículo 3, inciso c

Promover la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.

- **Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM: Política Nacional del Ambiente**
(23 de mayo de 2009)

Eje de Política 3. Gobernanza Ambiental. 2 Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental

Inciso a) *Fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, los valores humanistas y andino-amazónicos, desplegando las capacidades creativas de los peruanos hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural.*

Inciso c) *Fomentar la responsabilidad socio-ambiental y la ecoeficiencia por parte de personas, familias, empresas e instituciones, así como la participación ciudadana en las decisiones públicas sobre la protección ambiental.*

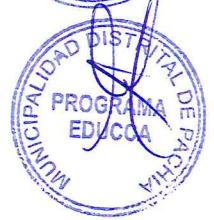
- **Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM: Plan Nacional de Acción Ambiental 2011-2021**
(09 de julio de 2011)

Objetivo específico 4: *alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana de manera informada y consciente en los procesos de toma de decisiones para el desarrollo sostenible.*

- **Resolución Suprema N° 189-2012-PCM: Ejes estratégicos de la gestión ambiental**
(10 de octubre de 2012)

Eje A: Estado soberano y garante de derechos (Gobernanza/gobernabilidad)

Objetivo 5: *Fortalecer la ciudadanía, la comunicación y la educación ambiental.*





- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED: Política Nacional de Educación Ambiental**

(30 de diciembre de 2012)

Lineamiento 4.6 numeral 1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; **numeral 3)** Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; **numeral 4)** Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental.

Lineamiento 4.7 numeral 4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

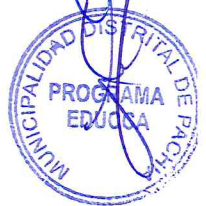
- **Resolución Ministerial N° 003-2015-MINAM**

Creación del reconocimiento a las Buenas Prácticas Ambientales CVerde, como un mecanismo de incentivo a las buenas prácticas ambientales locales de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, como aporte al desarrollo sostenible de su localidad.

- **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU: Plan Nacional de Educación Ambiental (PLANEA) 2017-2022**

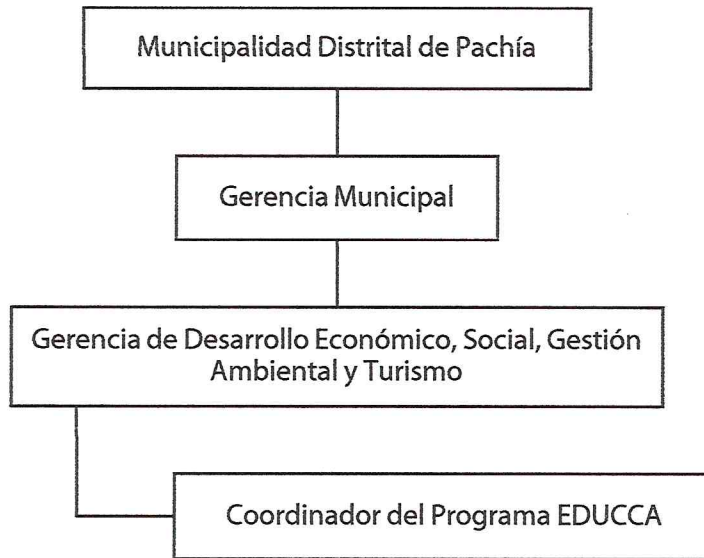
(12 de diciembre de 2016)

Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2 Promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.



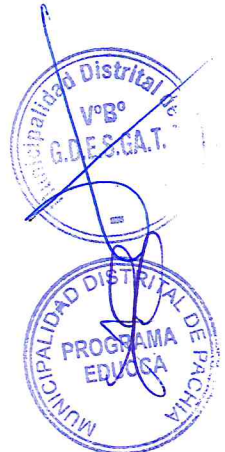
2.5. ORGANIZACIÓN

En referencia a la organización que estará a cargo del desarrollo óptimo del programa, se muestra a continuación el organigrama funcional, en donde se observa que el Coordinador del Programa EDUCCA debe estar en coordinación y comunicación estrecha con el encargado de la Gerencia de Desarrollo Económico, Social, Gestión Ambiental y Turismo.



2.6. BENEFICIARIOS

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental en el Distrito de Pachía (Programa EDUCCA Pachía) busca beneficiar a la comunidad escolar a través de los promotores ambientales escolares, jóvenes a través de la promotoría ambiental juvenil y los pobladores del distrito a través de promotores ambientales vecinales mediante una participación informada y responsable.



3. LÍNEAS DE ACCIÓN

Se consideran tres líneas de acción para lograr promover una cultura ambiental en el distrito de Pachía.

- **EDUCACIÓN AMBIENTAL**

Educación ambiental formal

La educación ambiental formal busca integrar a las instituciones educativas, docentes y, especialmente, estudiantes de todos los niveles, formas y modalidades para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa.



En lógica de las funciones y competencias municipales, la intervención posible conlleva al menos dos escenarios: a) articular las prioridades de la gestión ambiental municipal al proceso educativo formal (proponer las prioridades ambientales a atender como objeto del proceso educativo y perfilar las competencias ciudadano-ambientales deseables a formar a nivel local); y, b) inducir el protagonismo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a la realización de valores (buenas prácticas ambientales), como al ejercicio de la iniciativa ambiental (gestación de proyectos) como expresiones objetivas de su formación como ciudadanos ambientales.

Para ello, las municipalidades pueden identificar básicamente dos grupos de actores claves: los escolares de las instituciones educativas del nivel de educación básica regular (inicial, primaria y secundaria) y los estudiantes de educación superior de universidades e institutos del país.

Así, las municipalidades, pueden involucrar a los escolares de su ámbito, incentivando y apoyándolos en la formación de promotores ambientales escolares y promoviendo el desarrollo de proyectos educativos ambientales demostrativos por parte de los niños.

Con respecto a las universidades, la gran cantidad de estudiantes que estas poseen, ofrecen la posibilidad de ayudar al desarrollo de las diversas iniciativas de educación ambiental que implemente la municipalidad, a través del voluntariado ambiental universitario (bajo libre adhesión a la acción municipal sea de modo personal o de modo organizado), así como a través de los proyectos ambientales bajo el marco del rol de extensión cultural o proyección social que realizan las universidades e institutos.

Educación ambiental comunitaria

La educación ambiental comunitaria remite a procesos multiactores que buscan incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas y/o potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.

Para ello, el Programa Municipal EDUCCA, considera tanto espacios públicos (abiertos y cerrados), como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y, esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local.

Como espacios públicos abiertos pueden considerarse los parques, plazuelas, alamedas, mercados, paraderos, terminales terrestres, malecones, entre otros, en donde se pueden cumplir un rol de "espacios educadores" de manera lúdica a quienes los visitan.





Para ello se deberá acondicionar con infografías, carteles, mobiliarios entre otros, con mensajes alusivos a la temática ambiental, así como el desarrollo de actividades educativas como festivales, ferias, proyección de películas, cuentacuentos, entre otros.

Como espacios públicos cerrados puede identificarse las bibliotecas municipales, los cines, teatros, coliseos, entre otros, que propician la realización de diferentes acciones de educación ambiental, dado que a ellas concurren niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos en activa búsqueda de información, recreación e interacción cultural.

En estos espacios se podrá informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales, pero especialmente fomentar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

- **CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL**

La cultura ambiental nos remite al abordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con las personas y entre ellas.

Así, a las municipalidades les compete promover, entre otros, los valores de la sustentabilidad, la calidad de vida y el buen vivir.

Les compete también a las municipalidades desplegar estrategias de comunicación social educadoras, para brindar a la ciudadanía mensajes consistentes basados en los nuevos conceptos y valores a fin de orientar la adopción, práctica y desarrollo de modos de producción, de consumo, de comportamiento responsables y sostenibles.

Mediante los recursos de la comunicación, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en el ámbito municipal y qué es lo que se espera que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental.

También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad, de la región, del país y hasta del planeta. Para ello se podrán realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural.

Contribuyen también a este proceso habilitar registros del desempeño ambiental de los diferentes actores, así como mecanismos de reconocimiento a las prácticas ambientales regulares, como a las prácticas o desempeños ambientales destacados.





- **CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL**

El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamientos y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, de la participación de las personas en la mejora ambiental.

Para ello, las municipalidades pueden habilitar mecanismos formales, fortalecer capacidades específicas, estimular y facilitar la intervención activa y responsable de la ciudadanía en las actividades, así como su participación en las decisiones ambientales de la localidad.



4. INDICADORES DE SEGUIMIENTO

Línea de acción/Actividades		Indicadores de seguimiento
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL		
Educación ambiental formal		
1.1	Involucrar a las escuelas y universidades en la educación, cultura y ciudadanía ambiental	Escuelas <ul style="list-style-type: none">• Instituciones educativas que aplican el enfoque ambiental (porcentaje respecto al total).• Nivel de logro en la aplicación del enfoque ambiental por parte de instituciones educativas (porcentaje respecto al total).• Instituciones educativas de EBR que cuentan con promotores ambientales escolares (porcentaje respecto al total).• Promotores ambientales escolares formados (número de promotores por mil estudiantes).• Proyectos educativos ambientales implementados (número)
		Universidades <ul style="list-style-type: none">• Número de universidades que participan del Programa Municipal EDUCCA.• Voluntarios ambientales universitarios que ayudan a la implementación del Programa Municipal EDUCCA (número de voluntarios por mil estudiantes universitarios).• Proyectos ambientales universitarios focalizados a la problemática ambiental local (número)
Educación ambiental comunitaria		
1.2	Diseñar e implementar participativamente espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none">• Espacios públicos habilitados para educar (número por ciudad).• Actividades de promoción cultural realizados en espacios públicos (número por ciudad).• Participantes en actividades de promoción cultural realizados en espacios públicos (número registrado).

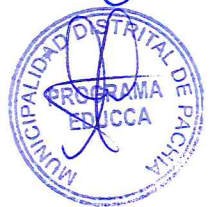
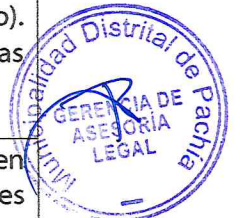




1.3	Crear espacios de aprendizaje ambiental en las bibliotecas	<ul style="list-style-type: none">• Bibliotecas habilitadas con el rincón ambiental (número).• Actividades de promoción de lectura verde realizadas por las bibliotecas (número por año).• Usuarios del rincón ambiental (número por año).
-----	---	--

Línea de acción/Actividades		Indicadores de seguimiento
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL		
2.1	Diseñar e implementar campañas informativas	<ul style="list-style-type: none">• Campañas informativas realizadas (número por año).• Personas participantes de las campañas informativas (número por campaña).
2.2	Reconocer las buenas prácticas ambientales	<ul style="list-style-type: none">• Niños, niñas, adolescentes y jóvenes que reciben CVerde por sus buenas prácticas ambientales (número por año).• Personas reconocidas por sus buenas prácticas ambientales a través de un mecanismo local (número por año).

Línea de acción/Actividades		Indicadores de seguimiento
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL		
3.1	Formar el voluntariado ambiental juvenil	<ul style="list-style-type: none">• Voluntarios ambientales juveniles formados (número por año).• Actividades del Programa Municipal EDUCCA acompañados por los voluntarios ambientales juveniles (número).
3.2	Activar la promotoría ambiental comunitaria	<ul style="list-style-type: none">• Promotores ambientales comunitarios capacitados (número).• Proyectos ambientales promovidos por los promotores ambientales comunitarios (número).

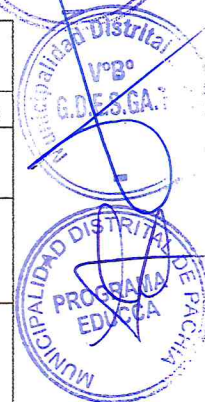




PRESUPUESTO ANUAL 2018 PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA PACHÍA					
ITEM	COMPONENTE	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL s/.
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL					
1.1	Involucrar a las escuelas y universidades en la educación ambiental				
1.1.1	Especialista en educación ambiental	Servicio	1.00	1500.00	1500.00
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL					
2.1	Realizar campañas informativas				
2.1.1	Especialista en educación ambiental	Servicio	1.00	1500.00	1500.00
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL					
3.1	Formación de promotores ambientales juveniles				
3.1.1	Especialista en educación ambiental	Servicio	1.00	1500.00	1500.00
COMPONENTE 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL					1500.00
COMPONENTE 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL					1500.00
COMPONENTE 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL					1500.00
TOTAL					4500.00



PRESUPUESTO ANALÍTICO PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA PACHÍA					
COMPONENTE	PRESUPUESTO	Setiembre	Octubre	Noviembre	
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL	1500.00	1500.00			
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL	1500.00	0.00	1500.00	0.00	
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL	1500.00	0.00	0.00	1500.00	
TOTAL s/.	4500.00	1500.00	1500.00	1500.00	
%	100 %	33.33 %	33.34 %	33.33 %	



PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA PACHÍA PRESUPUESTO CONSOLIDADO	
DESCRIPCIÓN	AÑO 2018
GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL	4500.00
Coordinador del programa EDUCCA	4500.00



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

GENERALIDADES

Este documento técnico ha sido elaborado teniendo en consideración los siguientes criterios:

A. DEFINICIONES

ENTIDAD:

La Municipalidad Distrital de Pachía

RESPONSABLE DE PROGRAMA

La Entidad designará a un profesional con experiencia en educación ambiental quien asumirá el cargo de Responsable de Programa quien tendrá la responsabilidad técnico administrativa, de sus recursos como mano de obra, materiales, organización de eventos, actividades y talleres. Asimismo del cumplimiento de metas, especificaciones técnicas y plazos establecidos contemplados.

PLANTAS A ADQUIRIR

Se realizará la adquisición de plantas frutales (fresa, aguaymanto) hortalizas (camote, papa, lechuga, poro, betarraga, perejil, zanahoria, acelga) aromáticas y medicinales (romero, ruda, orégano, hierba buena, hierba luisa, cedrón, tomillo, menta, albahaca, manzanilla, aloe vera, estragón, stevia, lavanda, toronjil) ornamentales (rosa china, kalanchoe, girasol, clavel).

